

**ADENDA AL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN.**

Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Homero Máximo Bibiloni, con domicilio en la calle Tucumán N° 744 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, en adelante la **ACUMAR**, y la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representado en este acto por el Sr. Intendente, Dr. **Darío GIUSTOZZI**, con domicilio en Plaza Brown N° 250, de la Localidad de Adrogue, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte y,

Considerando:

Que con fecha 11 de mayo de 2007 la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Almirante Brown suscribieron un Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones Correspondientes al Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo – Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo – Municipio de Almirante Brown.

Que con fecha 23 de abril de 2009 la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Almirante Brown suscribieron el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO al Acuerdo Marco de referencia.

Que el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO en su CLAUSULA TERCERA – PLAZO; establece que "El presente PROTOCOLO tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de su suscripción por las partes y podrá ser prorrogado por un periodo igual, previa aprobación expresa de ACUMAR".

Que no obran en las actuaciones constancias que indiquen que las partes hayan acordado prorrogar el plazo de ejecución del Protocolo.

Que el Programa no ha finalizado en su ejecución, y por lo tanto es necesario prorrogar la vigencia del PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.

Por ello, las Partes convienen en celebrar la presente ADDENDA, bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del momento de la firma de la presente ADDENDA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las PARTES acuerdan que continúa siendo de aplicación el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2007, en todo lo que no contradiga lo convenido en la presente ADDENDA.

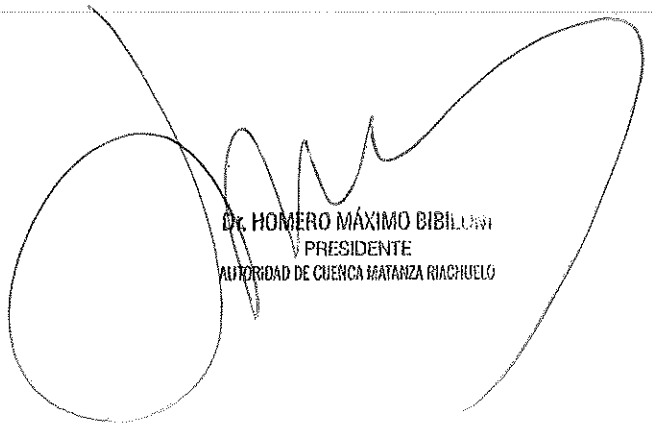
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .09... días del mes de DIEMBRE..... de 2010.



DARIO GIUSTOZZI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILUWI  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO





PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO  
ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO Y EL  
MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN

Entre la LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO, en adelante ACUMAR, con domicilio legal en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Dr. Homero Máximo BIBILONI y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Darío GIUSTOZZI, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 250 de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de mayo de 2007, ha sido suscripto un ACUERDO MARCO entre ACUMAR y LA MUNICIPALIDAD con el objeto de establecer un marco para la articulación de acciones y normativa, en orden a la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que el citado ACUERDO prevé en su Cláusula Sexta el desarrollo progresivo del mismo a través de PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que entre las acciones previstas en dicho ACUERDO se encuentran aquellas referidas al saneamiento de basurales, entre otras.

Que el municipio de Almirante Brown, posee áreas afectadas por la presencia de Residuos Sólidos Urbanos, o asimilables a estos, como así también de sectores no alcanzados por el servicio de recolección de dichos residuos.

Que dicha problemática constituye un riesgo directo a la salud de la población del lugar, como así también al ambiente en general.



Que el desarrollo de acciones directas en territorio, es de fundamental importancia en pos de la resolución de problemáticas tales como la que nos ocupa.

Que el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE MICROBASURALES EN BARRIOS SIN ACCESO A LA RECOLECCION MUNICIPAL EN LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO", prevé acciones tendientes al saneamiento de sitios afectados por la presencia de Residuos Sólidos Urbanos, a desarrollarse mediante Cooperativas de Trabajo, y que las mismas resultan convenientes para la situación planteada.

Que el PROGRAMA resulta consistente con los objetivos planteados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Por todo ello las Partes ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE MICROBASURALES EN BARRIOS SIN ACCESO A LA RECOLECCION MUNICIPAL EN LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO", en adelante el PROGRAMA, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en jurisdicción del Partido de Almirante Brown, en un todo de acuerdo con las tareas y sitios establecidos en el PROYECTO DE TRABAJO presentado oportunamente por LA MUNICIPALIDAD y aprobado por ACUMAR, en adelante el PROYECTO, que como ANEXO II también forma parte integrante del presente.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO**

El presupuesto total aprobado para atender los trabajos previstos en el PROYECTO, asciende a un total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-)



y serán aportados en un 100% (cien por ciento) por ACUMAR, como aporte no reintegrable con cargo de rendición de cuentas.

ACUMAR no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente. Consecuentemente, no se reconocerá ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente CLÁUSULA, cualquiera sea su naturaleza.

#### **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**

El presente PROTOCOLO tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción por las partes y podrá ser prorrogado por un período igual, previa aprobación expresa de ACUMAR.

#### **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Para la realización de las tareas indicadas en el PROYECTO, ACUMAR se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), en tres (3) desembolsos parciales a partir de la suscripción del presente PROTOCOLO, con cargo de rendir cuentas documentadas según lo previsto en su CLÁUSULA OCTAVA.

Los importes correspondientes a cada cuota de desembolso serán depositados a favor de LA MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente Común N° 7230013703, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 1.033 Adrogué (M.A.B. Prog. de Fortalecimiento de Control Ambiental).

#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

En este acto, LA MUNICIPALIDAD prestar plena conformidad a la totalidad de las especificaciones establecidas para la ejecución de las tareas definidas en los ANEXOS I y II del presente.

#### **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

ACUMAR, a través del Componente Residuos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental Matanza Riachuelo (ACUMAR), ejercerá las tareas de



SUPERVISIÓN con el objeto de controlar el estricto cumplimiento del presente PROTOCOLO en vistas del eficaz desarrollo del PROYECTO. Tales tareas no requerirán autorización, permiso, o cualquier manifestación de voluntad por parte de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo obstaculizarlas ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD**

LA MUNICIPALIDAD asume por el presente PROTOCOLO, a su exclusivo cargo, la totalidad de las obligaciones emergentes de cualquier relación de carácter laboral y/o contractual, con el personal o con terceros afectados a los trabajos del PROYECTO.

Asimismo, deberá mantener indemne a ACUMAR, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y en relación a la ejecución del PROYECTO.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

LA MUNICIPALIDAD deberá justificar los desembolsos efectuados en el marco del presente PROTOCOLO, mediante la rendición de los gastos incurridos que hayan sido contemplados en el PROYECTO, debiendo rendir cuentas documentadas transcurridos cuarenta y cinco (45) días de efectuado el tercer desembolso, según lo establecido en el PROGRAMA.

#### **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente PROTOCOLO facultará a ACUMAR a disponer la cancelación directa del PROYECTO y exigir el inmediato reintegro del adelanto y valores no invertidos, e inhabilitar toda otra operación con LA MUNICIPALIDAD en el ámbito de ACUMAR.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**



Todo tipo de comunicación institucional relativa a las actividades contenidas en el presente PROTOCOLO o derivadas de éste, deberá indicar la intervención de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: JURISDICCION Y DOMICILIO**

A todos los efectos del presente PROTOCOLO, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo sus respectivos domicilios en los ut supra declarados.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE**

Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos en cuestión se rige por las normas locales, siendo las mismas de aplicación para todo lo no previsto específicamente en el presente PROTOCOLO.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DENUNCIA.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente PROTOCOLO mediante notificación fehaciente a los domicilios denunciados ut supra, con una antelación mínima de tres (3) meses.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

El presente PROTOCOLO será comunicado al CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO para su conocimiento y posterior registro por la SECRETARIA GENERAL de dicho ente.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 del mes de Abril del año 2009.

